

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA



AUTORIZA 3° PAGO "PROGRAMA DE
EMPLEABILIDAD Y RECONVERSION LABORAL PARA
TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR
PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA
LEY 19.713, AÑO 2012"

VALPARAÍSO, 13 FEB. 2013

R. EX. N° 413 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 2, letra b) de la Sesión N° 61, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 01 de Febrero de 2012; en el Acuerdo N°9 de la Sesión N° 65, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 05 de Octubre de 2012; en las Resoluciones Exentas N° 2081, N° 2955, N° 3073, N° 3202, N° 3355, de 2012, Resolución Exenta N° 246 de 2013, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N°

19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 de fecha 24 de enero de 2013.

Que, en su Sesión N° 61, mediante Acuerdo N° 2, el Consejo de Administración Pesquera, asignó la suma de \$62.500.000.- (sesenta y dos millones quinientos mil pesos), para implementar el "Programa de Reversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2012", dejando constancia que el monto aprobado corresponde al saldo sin implementar en virtud de recursos asociados al acuerdo Ferreiro, en el marco del cual se adelantaron para el año 2010 \$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) correspondientes al año 2011 y 2012, y en el año 2011 se adelantaron \$287.500.000 (doscientos ochenta y siete millones, quinientos mil pesos) correspondientes al año 2012.

Que, en cumplimiento del referido Acuerdo de Consejo, mediante Resolución Exenta N° 2081, de fecha 25 de Julio del presente año, se han aprobado las Bases Generales para la implementación del "Programa de Empleabilidad y Reversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2012", con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, posteriormente, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 65, Acuerdo N° 9, se aprobó financiamiento para suplementar el "Programa de Reversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2012", por la suma de hasta \$100.000.000.- (Cien millones de pesos), dejándose constancia que este incremento tiene por objeto cubrir la totalidad de las postulaciones aceptadas que han cumplido con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N° 2.081 de 2012 de la Subsecretaría de

Pesca y Acuicultura, a pesar de considerar este Consejo que el Acuerdo Ferreiro se encuentra plenamente cumplido; procediéndose al efecto a dictar la Resolución Exenta N° 2955, de fecha 09 de noviembre de 2012, en virtud de la cual se modificaron las bases del Programa, estableciendo el nuevo monto dispuesto para el otorgamiento del beneficio.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos dispuestos en las referidas bases del programa, se procedió a revisar y ponderar los antecedentes presentados por los postulantes, conformándose una nómina de postulantes seleccionados de acuerdo a lo expresado en su artículo 18°; estableciéndose a los beneficiarios del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, mediante Resoluciones Exentas N° 3.073 y N° 3.202, ambas del año 2012 de esta Subsecretaría.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 5° de las Bases Generales del Programa, los beneficiarios han asistido, en su caso, a un taller de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, y han hecho entrega de su respectivo plan de negocio, en forma conjunta con una minuta de inversión de los fondos a percibir en virtud del citado Programa.

Que, habiéndose aprobado por parte de la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, los respectivos planes de negocio propuestos por otros 5 beneficiarios a esta fecha, en los términos anteriormente expuestos en las bases del Programa, conforme consta en Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 05/2013, se requiere autorizar, la entrega de los respectivos beneficios a estas personas, mediante el presente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del beneficio correspondiente al "Programa de Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2012", por la suma que en cada caso se indica, respecto de los beneficiarios que a continuación se señalan:

A) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$2.500.000.-

N°	Rut	d/v	Apellidos	Nombres	Proyecto	Monto
1	10240776	8	ORELLANA CHAVEZ	JOSE EDUARDO	Librería y Bazar Betty	\$ 2.500.000

B) BENEFICIO POR LA SUMA DE \$5.000.000.-

N°	Rut	d/v	Apellidos	Nombres	Proyecto	Monto
1	9364158	2	CUEVAS BARBOSA	FABIAN EMILIO	Servicio de Pensión y Arriendo de Cabañas	\$ 5.000.000
2	10502374	K	FERNANDEZ GONZALEZ	RUBEN ARISTIDES	Servicios de Carpintería y Estructuras Metálicas	\$ 5.000.000
3	8862441	6	PAEZ ESPINOZA	RICARDO ABELARDO	Almacén El Canelo	\$ 5.000.000
4	8354649	2	URRUTIA JARA	SERGIO ALEJANDRO	Servicio de Confección, Reparaciones en Estructuras Metálicas	\$ 5.000.000

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que cada uno de los planes de negocio singularizados en el anterior resolutivo, contiene una minuta de inversión en los siguientes términos:

N°	Apellidos	Nombres	Herramientas (\$)	Maquinas y Equipos (\$)	Infraestructura (\$)	Materias Primas (\$)	Vehículo y/o Embarcaciones (\$)	Promoción y difusión (\$)	Otros (\$)	TOTAL (\$)
1	ORELLANA CHAVEZ	JOSE	0	1.802.500	197.500	500.000	0	0	0	2.500.000
2	CUEVAS BARBOSA	FABIAN	0	1.000.000	3.000.000	0	0	0	1.000.000	5.000.000
3	FERNANDEZ GONZALEZ	RUBEN	648.459	797.645	100.000	362.896	3.000.000	91.000	0	5.000.000
4	PAEZ ESPINOZA	RICARDO	0	2.216.000	2.485.930	298.070	0	0	0	5.000.000
5	URRUTIA JARA	SERGIO	82.020	1.287.980	0	500.000	3.000.000	0	130.000	5.000.000
TOTAL			730.479	7.104.125	5.783.430	1.660.966	6.000.000	91.000	1.130.000	22.500.000

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los montos señalados en cada uno de los ítems correspondientes a las minutas de inversión expresadas en el anterior resolutivo, obedecen a presupuestos y cotizaciones presentados por los beneficiarios en forma conjunta con su plan de negocio, por lo que a la fecha de ejecución del respectivo proyecto, los precios unitarios de los bienes y/o servicios requeridos pueden sufrir variaciones, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados. En consideración a ello, el beneficiario podrá solicitar por escrito y fundadamente a la Dirección Ejecutiva del Fondo de

Administración Pesquero, reasignar los recursos contemplados en su beneficio para la adecuada ejecución del Plan propuesto, siempre que ello no implique variar la esencia misma del proyecto.

4. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por la totalidad de los recursos percibidos en virtud del presente acto, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión propuesta y expresada en el resolutivo N° 2 del presente acto, ajustándose a los procedimientos y formatos establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, y de acuerdo a los establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que en caso de que el beneficiario no rinda cuenta de los fondos percibidos, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, presumiéndose que ha cometido sustracción de tales fondos.

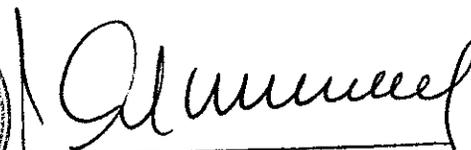
6. **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2013, del Fondo de Administración Pesquero.

7. **DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de Reversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2012", contempla un monto total de hasta \$162.500.000.- (ciento sesenta y dos millones quinientos mil pesos), aprobados por el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 2 de la sesión N° 61, y Acuerdo N° 9 de la Sesión N° 65; de los cuales mediante Resolución Exenta N° 3.355 de 2012 se ha asignado la suma de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), por Resolución Exenta N° 246 de 2013, se ha asignado la suma de \$47.500.000.- (cuarenta y siete millones quinientos mil pesos) y en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$22.500.000.- (veintidós millones, quinientos mil pesos).**

8. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.




MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)